



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
(ARRECIFE)

CENTRAL	
gesplan Las Palmas de Gran Canaria	
19 OCT 2021	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	6218

Expediente N°: 9102/2021

Encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (en adelante Gesplan) para la Redacción del Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife - Lanzarote.

Teniendo en cuenta el inicio por parte de este Ayuntamiento de los trámites administrativos para encargar el trabajo de Redacción del proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife - Lanzarote, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Arrecife, al objeto de mejorar el estado de las vías que conforman el término municipal en cuanto a su capa de rodadura y señalización se refiere, así como, de dar cumplimiento a la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, visto el estado actual propone la redacción del proyecto denominado "Plan de Asfaltado Arrecife Fase I – Fase II".

SEGUNDO: La dotación actual de la Oficina Técnica Municipal y de Obras Públicas, no se encuentra debidamente dimensionada para las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas que resulta imposible afrontar dado los medios personales y materiales de los que dispone.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que Gesplan tiene la calificación de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y considerando lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos; y vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de encargar el trabajo de Redacción del proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife - Lanzarote, por los motivos expuestos en los antecedentes, el Ayuntamiento ha solicitado a Gesplan los honorarios de redacción del proyecto de acuerdo a las tarifas vigentes.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

Página 1 de 6

San Diego Avila Caballero (1 de 2)
Técnico Municipal Obras Públicas
Fecha Firma: 17/08/2021
HASH: 9e88a5c74d228b84d7e3994943f9594f

Roberto Vazquez Herón (2 de 2)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 17/08/2021
HASH: 368a5c74d228b84d7e3994943f9594f



Cod. Validación: 6Z5CN7JPEC9YYN2FTY9EPDT2R | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE

TERCERO.- El citado artículo regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

CUARTA.- El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directamente o indirectamente con la actividad de la propia empresa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE



QUINTA.- Las tarifas vigentes de Gesplan fueron aprobadas según Orden nº 187/2019 de 11 de julio, modificada por la Orden nº 39/2019 de 30 de septiembre y por la Orden nº 47 de 7 de octubre, tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan, como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

SEXTA.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

SÉPTIMA.- Es de aplicación lo contenido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, especialmente el artículo 29.3 en cuanto a la información que se debe publicar en cuanto al presente encargo, incluyendo los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el poder adjudicador que hace el encargo.

OCTAVA.- En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma.

NOVENA.- El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la norma citada en el resuelto anterior.

DÉCIMA.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Honorarios de Redacción del proyecto por Gesplan, según el desglose adjunto como Anexo correspondiente al proyecto denominado **"PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife – Lanzarote**

SEGUNDO.- Encargar a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada **Redacción del proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife - Lanzarote,**

TERCERO.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.885,86 €)**, de acuerdo al presupuesto de honorarios de redacción del proyecto presentado por Gesplan el 21 de julio de 2020, con cobertura presupuestaria en la partida **1532.60901 Pavimentación de Vías Públicas. Plan de Asfaltado.**

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

Página 3 de 6



Cód. Verificación: 6Z5CN7JPE09YYN2FTY9EPDT2R | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE

CUARTO.- Las cantidades expresadas incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, y los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan.

QUINTO.- Todo ello según el desglose por tarifas que se detalla en el documento que se adjunta como Anexo 1: **HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO ARRECIFE FASE I – FASE II", T.M. de Arrecife - Lanzarote**", realizado por Gesplan el 21 de julio de 2021.

SEXTO.- Se detallan a continuación el cuadro resumen de los honorarios de redacción que conforman el presupuesto:

HONORARIOS REDACCIÓN FASE I y II					
Código	Ud	Concepto	Ud/Horas	Precio	Importe
MO.002	h	Titulado Medio	350,00	31,05	10.867,50
MO.006	h	Delineante	95,00	21,00	1.995,00
MO.010	h	Auxiliar Administrativo	28,00	16,47	461,16
Total Coste Directo					13.323,66
Costes Indirectos (2,5%)					333,09
Gastos Generales (9%)					1.199,13
Total PPTO. Sin IGIC					14.855,88
IGIC (0%)					-
Total PPTO. Con IGIC					14.855,88

Los Costes Indirectos y los Gastos Generales se repercuten al Coste Directo, calculado de acuerdo a los porcentajes contemplados en las tarifas vigentes de Gesplan para el caso de ejecución de obras.

Respecto al IGIC, se aplica el "tipo cero", de conformidad con lo expuesto en el apartado "Datos Económicos" del punto "1 Memoria Descriptiva" del proyecto de ejecución (páginas 12 y 13). En dicho apartado se dice literal:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
(ARRECIFE)**

3. Impuestos. Impuesto General Indirecto Canario

Aplicación

En la presente obra se encuentran comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y demás gastos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

En virtud del Art. 55 "tipo cero", del RD 1160/2001, por el que se dictan las normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la L. 20/1991, será de aplicación el tipo cero del I.G.I.C. a los Proyectos-obras consideradas Equipamiento comunitario, entendiéndose por tal los siguientes:

- A. Los edificios públicos de carácter demanial.
- B. Las infraestructuras públicas de agua, telecomunicación, energía eléctrica, alcantarillado, parques, jardines y superficies viales en zonas urbanas. No se incluyen en ningún caso, las obras de conservación, mantenimiento, reformas, rehabilitación, ampliación o mejora de dichas infraestructuras.
- C. Las potabilizadoras, desalinizadoras y depuradoras de titularidad pública.

En correspondencia a dicho apartado, los honorarios de Gesplan aplican igualmente el "tipo cero".

SÉPTIMO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

OCTAVO.- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto del encargo se hará efectivo de la siguiente forma:

Mediante abono único, con la entrega por Gesplan, al Ayuntamiento de Arrecife de cada uno de los proyectos, es decir, la totalidad del servicio se facturará de dos veces, una primera factura con la entrega del documento correspondiente a la Fase I por importe de 9.207,99 €, y una segunda con la entrega del documento correspondiente a la Fase II por importe de 5.677,86 €.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/20 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

NOVENO.- El plazo total de ejecución del encargo se ajustará a la oferta presentada, por tanto se establece un plazo de **cuatro meses y medio (4,5), para la entrega de la Redacción del proyecto de la Fase I de ejecución de obra, que deberá contabilizarse desde la firma del contrato, y dos (2) meses para la entrega de la Redacción del proyecto de la Fase II de ejecución de obras, desde la entrega por Gesplan al Ayuntamiento de Arrecife del proyecto Fase I.** Este plazo podrá ser prorrogado, a petición del Responsable Contrato por parte del Ayuntamiento de Arrecife.

DÉCIMO.- Son obligaciones de Gesplan:

- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

UNDÉCIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere oportuno.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

Página 6 de 6



Cód. Validación: 6Z5CN7JPEC9YYN2FTY9EPDTZR | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6